

INFORME DEL CUA Nº 25/2013

A LA CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO

Sevilla, 23 de julio de 2013

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS DISTINTIVOS DE LAS OFICINAS DE TURISMO Y LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Turismo y Comercio, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se aprueban los distintivos de las Oficinas de Turismo y los Puntos de Información Turística de Andalucía, y ello en base a las siguientes

Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía

Plaza Nueva nº 4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

ALEGACIONES

PRIMERA.- Se considera oportuno que en el Preámbulo del proyecto de Orden se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Este Consejo valora la oportunidad del proyecto de Orden dado que, como refleja en su Preámbulo, persigue una mayor racionalización en la organización y gasto público, a través de la homogeneidad y simplificación de los distintivos corporativos que van orientados hacia una sola marca identificativa en el ámbito de las oficinas de turismo y los puntos de información turística de Andalucía.

No obstante, hubiese sido conveniente haber acompañado al proyecto normativo una memoria económica justificativa del ahorro que supone este nuevo diseño con respecto al anterior, regulado en la Orden de 30 de junio de 2003 que mediante la presente se deroga, lo cual permitiría un mayor rigor en el análisis y valoración del texto que informamos.

TERCERA.- Al artículo 1. Distintivo genérico de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística de Andalucía.

Al final del texto se señala que el distintivo que se aprueba es el establecido en el Anexo 1 de la presente Orden y recogido por la Organización Mundial del Turismo. Con respecto a esta última mención, se interesa una mayor concreción de lo expuesto indicando dónde o de qué forma se “recoge por la

Organización Mundial del Turismo”, al objeto de aportar mayor claridad y completar el contenido del proyecto normativo.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban los distintivos de las Oficinas de Turismo y los Puntos de Información Turística de Andalucía. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.